

## Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Acuerdo de Consejo Regional Nº 107-2025-GRA/CR.

Huaraz, 24 de abril de 2025.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 24 de abril de 2025, en mérito a la CONVOCATORIA Nº 03-2025-SE-GRA-CR/CD, de fecha 21 de abril de 2025, el OFICIO Nº 038-2025-GRA/CR-ALC-Chz, suscrito por el Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

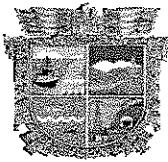
Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", dispositivo legal concordante con el numeral 1) del artículo 35° del RIC y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, el numeral 23) del artículo 35° del RIC establece como atribución del Consejo Regional: "Justificar la inasistencia de los miembros del Pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada";

Que, mediante el **OFICIO Nº 038-2025-GRA/CR-ALC-Chz**, con fecha de recepción en Mesa de Partes del Consejo Regional el 24 de abril de 2025, el Sr. Alejandro Tomasini López Cosco, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, **SOLICITA** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2025** y entre el contenido del referido oficio señala lo siguiente:

*"(...) vuestro despacho nos convocó a la tercera sesión extraordinaria de Consejo Regional, la misma que se desarrollará el día jueves veinticuatro de abril del presente año en la Sala de Sesiones – ciudad de Huaraz. No obstante, debo de señalar que por razones de salud el suscrito no podrá participar en la referida sesión. Además, debo de precisar que en la brevedad posible estaré regularizando el certificado médico correspondiente.*

*En tal sentido, señor Consejero Delegado, por tal situación de la naturaleza, solicito a usted que la presente petición se dé cuenta ante el Pleno del Consejo Regional, a fin de autorizar mi justificación de inasistencia en dicha*



# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sesión. Es importante expresar que mi solicitud encuentra su asidero legal en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash. (...)"

Que, el literal a) del artículo 37º de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)" en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash**, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día jueves 24 de abril del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del OFICIO N° 038-2025-GRA/CR-ALC-Chz, con fecha de recepción en Mesa de Partes del Consejo Regional el 24 de abril de 2025, presentado por el **Sr. Alejandro Tomasini López Cosco**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz; inmediatamente, deja a consideración del Pleno del Consejo Regional la citada solicitud; acto seguido, somete a votación a mano alzada la petición de justificación del referido Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, el Colegiado Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la solicitud de JUSTIFICACIÓN de INASISTENCIA a la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, programada para el día jueves 24 de abril de 2025, presentado por el **Sr. ALEJANDRO TOMASINI LÓPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz - Áncash, por las razones detalladas en el OFICIO N° 038-2025-GRA/CR-ALC-Chz.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Áncash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo  
CONSEJERO DELEGADO